



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00639**

Demandante: **REBECA MORENO PARDO**

Demandado: **JORGE ENRIQUE TENJICA RODRÍGUEZ**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado fue descorrido oportunamente por la parte actora.

Continuando con el trámite del presente asunto, se procede a **ABRIR A PRUEBAS** con fundamento en el párrafo del art. 372 del C.G.P., decretéense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE
(Archivo digital 1 01cuadernoPrincipal folio 45)

1. DOCUMENTALES: Los documentos allegados con la demanda y conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al demandado JORGE ENRIQUE TENJICA RODRÍGUEZ para que comparezca en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.

3. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores JHONATAN BOTERO, DAVID FERNANDO MESA MONSALVE, CAMILO ALEXANDER HINCAPIE MORENO (HIJO), IVAN AMARILLO ESPAÑA, HILDA MORENO PARDO, sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

4. INSPECCION JUDICIAL. De conformidad con el art. 236-2 del CGP., se niega la inspección solicitada, en tanto que para verificar los hechos pretendidos es posible mediante otros medios de prueba.

5. PRUEBA TRASLADADA. Líbrese el oficio solicitado en el acápite de Pruebas de la demanda numeral 5.5. (Copia del expediente por presunto delito de lesiones personales No. 110016000050201700600 de la Fiscalía 106 Local de Bogotá.)

6. INDICIOS. Para el efecto, téngase en cuenta lo dispuesto en los arts. 240 a 242 del C.G.P.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO (Archivo digital 11 01cuadernoPrincipal)

1. DOCUMENTALES: Los documentos adosados al expediente con la contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

2. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores YEISON VARGAS, JOSEFINA ORDOÑEZ, MARÍA CRISTINA PARRA ORDOÑEZ, MARCELA WILCHES, NELFY GARAVITO, OLIVERIO NOPE CANO, GIOVANNI CALA y FRANCY ROJAS sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

3. INTERROGATORIO DE PARTE. Se cita a la demandante señora REBECA MORENO PARDO para que comparezca en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.

Para tal efecto se SEÑALA la hora de las **_2:30 p.m.** del día **16** del mes de **junio** del año **2022** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de carácter procesal y pecuniario que conlleva su inasistencia conforme lo disponen los numerales 3º y 4º del art. 372 íb. y que en ella se practicarán las pruebas decretadas.

Así mismo, se les indica que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffec54a6d94cee07e85ee2d61115d85a989992c368a73381fca1e4941558edae**
Documento generado en 11/05/2022 09:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>